****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) en fecha veintidós de noviembre del presente año, a nombre de **----------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0188**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Detalle de empleados de las estaciones de Bomberos a nivel nacional, y a la vez el detalle de presupuesto asignado a cada uno de los empleados de Bomberos de El Salvador, de las diferentes estaciones y cargos.*”
2. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento.
3. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección General de Cuerpo de Bomberos de El Salvador por medio del memorando MEM-UAIP-194-2018 de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.
4. Que en fecha veintinueve de noviembre del año en curso se recibió respuesta por parte de la Dirección General de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, misma que se anexa con la presente Resolución.

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 10, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Conceder** el acceso a la información solicitada.
2. **Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**